Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0027-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina, y, Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas / SMS), con aeronaves CESSNA: C-150, C-152, C-172, C-182, C-404, C-414, C-421, C-T-41; PIPER: PA-18, PA-23, PA-31, PA-34, PA-38, PA-44; y BRITTEN NORMAN BN-2, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez" de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena;

QUE, con oficio ESAV-GG-2021-0147 de 21 de diciembre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-1818-E de 23 de diciembre de 2022, a través del cual la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., solicita la renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0093-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica-económica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0616-M de 07 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., cuenta con cobertura de seguros para las aeronaves: Cessna 152N matrícula HC-CKI; Cessna 172P matrícula HC-CJG; CESSNA 172M matrícula HC-CNG; CESSNA 172Q matrícula HC-BMJ; y, PIPER PA-23-250 matrícula HC-AKG, vigentes hasta el 01 de abril del 2022, por lo que no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0518-M de 21 de febrero de 2022, el Área Económica de la Dirección Zonal, recomienda que la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad, con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0416-M de 03 de marzo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, licencias y aeronavegabilidad recomendando que puede autorizar la continuación del trámite para que la ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., pueda renovar el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina, y Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas / SMS), aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-150, C-152,C-172, C-182 C-404, C-421, C-T41 y PIPER modelos: PA-18, PA-23, PA-31-PA-34, PA-38, PA-44 y BRITTEN NORMAN BN-2, Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto "Gral. Ulpiano Páez, de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1082-M de 09 de marzo de 2022, la Gestión Financiera de la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0027-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

Dirección Zonal informa que la ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0112-M de 10 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó desde el punto de vista estrictamente reglamentario, de competencia de esta Dirección, se recomienda aceptar la solicitud de renovación presentada por la compañía ESCUELA DE AVIACION AVIACIONESAV S.A., de su permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R de 09 de marzo 2020;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0184-M de 10 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando:
"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, licencias, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se proceda a **renovar** el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., para la formación de pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina, y Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas / SMS), con aeronaves marcas CESSNA, modelos: C-150, C-152, C-172, C-182 C-404, C-421, C-T41; PIPER modelos: PA-18, PA-23, PA-31-PA-34, PA-38, PA-44; y, BRITTEN NORMAN BN-2, con la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto General Ulpiano Páez, de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"*; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: *"9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0027-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

RESUELVE

Artículo Primero. – Renovar a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria") el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación para la formación de pilotos, Curso Teórico para Mecánico de a Bordo, Curso para Despachador de Vuelo, Curso para Tripulantes de Cabina, y Cursos de Instrucción (Mercancías Peligrosas / SMS).

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en las siguientes aeronaves:

CESSNA, modelos: C-150, C-152, C-172, C-182 C-404, C-421, C-T41;
PIPER, modelos: PA-18, PA-23, PA-31-PA-34, PA-38, PA-44, y,
BRITTEN NORMAN BN-2.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESIN's), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 11 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto General Ulpiano Páez de la ciudad de Salinas, provincia de Santa Elena.

Así también podrá establecer estaciones satélites en los aeropuertos o ciudades del país donde dictará cursos para la formación de pilotos, la nómina y limitaciones estarán establecidas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS).

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria", enviará a la Dirección General de Aviación Civil, copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0027-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo. - "La Permisionaria", tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que apliquen en los servicios a proporcionarse, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria", tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y;
4. Las Licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0022-R de 09 de marzo de 2020, modificado con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0020-R de 09 de marzo de 2021, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:
Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0027-R

Guayaquil, 10 de marzo de 2022

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señorita Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA